

0302

DECRETO N° ____/

PADRE LAS CASAS,

27 MAYO 2014

VISTOS:

1. La Ley N° 19.391/95, que crea la comuna de Padre Las Casas.
2. La Ley N° 19.543/97, que regula el traspaso de Servicios Municipales, entre las comunas que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 4.690 de fecha 06.12.2012, mediante el cual se nombra como Alcalde Electo de la Municipalidad de Padre Las Casas a don Juan Eduardo Delgado Castro.
4. El Decreto Alcaldicio N° 4.123 de fecha 16.12.13, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento de Salud para el año 2014.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4.124 de fecha 16.12.13, que aprueba desagregación del Presupuesto inicial de ingresos y gastos para el año 2014 del Departamento de Salud Municipal.
6. El Decreto Alcaldicio N° 4.321 de fecha 31/12/2013 que rectifica el D.A. N° 4.124 de fecha 16/12/2013.-
7. El convenio de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES – AÑO 2014**".
8. La Resolución Exenta N° 2.002 del Servicio de Salud Araucanía Sur, de fecha 29 de abril de 2014, que aprueba el convenio "**PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES – AÑO 2014**".
9. El Decreto Alcaldicio N° 1.468 de fecha 13 de mayo de 2014, mediante el cual se aprueba la modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal, a objeto de incorporar, el convenio "**Programa Complementario GES – Año 2014**", por un monto total de **M\$107.207.-**
10. Los Arts. 4° letras b) y l) y N° 8 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
11. El Decreto Alcaldicio N° 3.056 de fecha 29 de agosto de 2013, que establece el orden de subrogancia para la Alcaldía en ausencia del Titular.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/98, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES, con el objetivo de financiar los siguientes componentes:
 - ✓ Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico.
 - ✓ Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia Municipal.
 - ✓ Adquisición de medicamentos e insumos para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.
2. Que, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el párrafo precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio la suma anual y única de **\$107.206.304.-**

3. Que, la finalidad primordial de las Municipalidades, en orden a satisfacer las necesidades de la comunidad local y de desarrollar actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial relacionadas con la Salud Pública.

DECRETO:

1. Apruébase, el convenio "PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES - AÑO 2014", suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Padre Las Casas, por un monto total de \$107.206.304.-

2. Desígnese, las funciones de responsables de la ejecución, seguimiento y control técnico del Componente N°1 de este convenio a la **Sra. Angélica Lagos Aburto**, Tecnólogo Médico del CESFAM Pulmahue; del Componente N°2, al Director del Departamento de Salud Municipal, **don Conrado Muñoz Hormazábal** y del Componente N°3, al Químico Farmacéutico del CESFAM Pulmahue, **don Sergio Hernández Muñoz** y a la Enfermera del Departamento de Salud Municipal, **Sra. Anita Aranda Parra**; del mismo modo, asígnese las funciones de control y seguimiento de los procesos administrativos del presente convenio a la **Sra. Sandra Sánchez Hermosilla**, funcionaria del Departamento de Salud Municipal o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

3. Impútese, el gasto que origine el presente convenio, al Item 21 y 22 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

4. El referido documento se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LAURA GONZÁLEZ CONTRERAS
SECRETARIA MUNICIPAL

CMH/AM/SSH/ssh
DISTRIBUCION:

- DEPARTAMENTO DE SALUD
- OFICINA DE PARTES

ID: 187631



PEDRO DOYHARCABAL JAQUE
ALCALDE (S)

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 108 y 111 de la Constitución de la República de Chile. Las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N°1.263 de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. El Decreto del Ministerio de Hacienda N°854 del año 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, modificado por Decreto N°885 de fecha 24 de Julio 2009, del Ministerio de Hacienda. La Ley de Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2014, N° 20.713 del Ministerio de Hacienda, publicada el día 17 de Diciembre de 2013. Lo señalado en el artículo 9° y demás normas contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-3.063, de 1980 que reglamenta aplicación inciso 2° del Artículo 38 del Decreto Ley 3.063 de 1979 sobre Servicios Traspasados. La Ley N°19.543 de fecha 18 de diciembre de 1997 que regula el Traspaso de Servicios Municipales entre las Municipalidades de las comunas que indica. El Decreto Alcaldicio N° 725 del 01.03.13. El Decreto (H) N°1.788 de fecha 19 de Diciembre 2013, sobre normas de flexibilidad presupuestaria para el año 2014. El Decreto Alcaldicio N° 4123 de fecha 16 de Diciembre de 2013, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud Municipal para el año 2014. El Acuerdo del Concejo Municipal tomado en Sesión Ordinaria N° 52 de fecha 12 de Mayo de 2014. Las demás facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar modificación al Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2014 del Servicio de Salud Municipal.

DECRETO:

APRUEBESE la modificación al Presupuesto del Servicio de Salud Municipal año 2014, como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
05 03	DE OTRAS ENTIDADES PUBLICAS	107.207
05 03 006 002	Aportes Afectados	107.207
	TOTAL	107.207

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>CODIGO</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>M\$</u>
21 03	OTRAS REMUNERACIONES	39.952
21 03 001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales	39.952
22 04	MATERIALES DE USO O CONSUMO	67.255
22 04 003	Productos Químicos	27.851
22 04 004	Productos Farmacéuticos	24.000
22 04 005	Materiales y Útiles Quirúrgicos	15.404
	TOTAL	107.207

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO POBLETE RAMOS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JUAN EDUARDO DELGADO CASTRO
ALCALDE

CBR/CBA/cba

Distribución:

- Ministerio de Hacienda
- Departamento de Salud Municipal
- Secretaría Municipal (Transparencia)
- SECPLA
- Oficina de Partes
- ID

185946



REF.: Aprueba Convenio "Programa Complementario GES" con **Municipalidad de Padre Las Casas**.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2002

MMK/FPH

TEMUCO, 29 ABR 2014

VISTOS:

- 1.- Convenio "Programa Complementario GES", de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 17 de abril de 2014, celebraron un Convenio para la ejecución del "Programa Complementario GES".

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 65 de 2014, que designa Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio "Programa Complementario GES", de fecha 17 de abril de 2014, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la **Municipalidad de Padre Las Casas**, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 17 de abril del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat Nº 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue Nº 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 94 de 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº08 del 08 de enero de 2014, del Ministerio de Salud, y sus recursos mediante Resolución Exenta Nº 46 de fecha 24 de enero de 2014 y su modificatoria según Resolución Exenta Nº 495 de fecha 20 de marzo de 2014. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Programa Complementario GES:

COMPONENTE Nº 1: Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, según detalle de exámenes señalados en la Tabla Nº 1, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

Producto Esperado Componente Nº1:

Exámenes de laboratorio básico realizados, de acuerdo con las orientaciones definidas por patología GES, para los fines de este programa.

COMPONENTE Nº 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Producto Esperado Componente Nº2:

Recurso humano contratado para realizar funciones de Registro de Información en SIGGES, del programa complementario GES, entre otras actividades relacionadas con registro de información de pacientes con garantías GES.

COMPONENTE Nº 3: Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

Producto Esperado Componente Nº3:

Medicamentos e insumos adquiridos para patologías GES señalados en la tabla Nº 2, de acuerdo a orientaciones definidas para estas patologías, acordes con los fines de este programa.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 107.206.304.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, según el siguiente desglose por componente:

Componente	Recursos \$	Actividad
Nº 1	56.090.324	Mínimo 25.586 exámenes anuales de laboratorio básico, para los problemas de salud GES. Se adjunta anexo con detalle de exámenes (Tabla Nº 1).
Nº 2	11.211.138	Tres digitadores. Valor anual.
Nº 3	39.904.842	Adquisición de medicamentos e insumos para patologías GES. Se adjunta anexo con detalle de fármacos e insumos (Tabla Nº 2).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.

Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

Evaluación: **La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:**

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

Indicador Nº 1: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa,	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del
--	--

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR	DEPARTAMENTO JURIDICO
---------------------------------	-----------------------

componente 1	40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Indicador N° 2: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

Indicador N° 3: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Indicador N° 1: Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patología GES y EMP.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos de digitador}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos con digitador}} * 100$$

Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Indicador N° 3:

a) Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel

b) Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes.

$$\frac{\text{Nº de personas diabéticas con curación avanzada de pies}}{\text{Nº total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas}} * 100$$

Medio de verificación: REM PO4/registro del Programa.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Por razones de buen Servicio y a fin de dar continuidad a la ejecución del Programa, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos, sólo podrán realizarse una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio. Asimismo, existiendo previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO

Anexos Programa Complementario GES

Componente I: Exámenes de Laboratorio

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

Tabla 1: Exámenes de Laboratorio

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)
	Determinación de niveles plasmáticos de antiepilépticos.
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico(colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos)
Examen Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

SERVICIO DE SALUD ARABACANIA SUR	DEPARTAMENTO JURIDICO
----------------------------------	-----------------------

Tabla 2: Medicamentos e Insumos.

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclámda 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en laminas
	Venda gasa semielasticada en rollo

2.-**IMPÚTESE**, el gasto que irroque el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Municipalidad, una vez totalmente tramitada.



ANOTESE y COMUNIQUESE

MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR SUPLENTE
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

29.04.2014/ N° 666

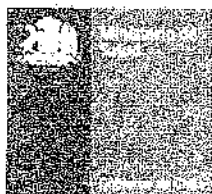
DISTRIBUCIÓN:

Minsal (2)
Municipalidad
Dpto. Atención Primaria (2)
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Dpto. Finanzas
Archivo

184872

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

DEPARTAMENTO JURIDICO



**SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR
CONVENIO**

PROGRAMA COMPLEMENTARIO GES APS MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR- MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

MPN/FPH/ICH/LPS

En Temuco a 17 de abril del 2014, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Prat N° 969 de Temuco, representado por su Director Suplente **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de **PADRE LAS CASAS**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Maquehue N° 1441 de Padre Las Casas, representada por su Alcalde Subrogante Don **PEDRO DOYHARCABAL JAQUE**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 94 de 20 de diciembre de 2013, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Complementario GES.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°08 del 08 de enero de 2014**, del Ministerio de Salud, y sus recursos mediante **Resolución Exenta N° 46 de fecha 24 de enero de 2014 y su modificatoria según Resolución Exenta N° 495 de fecha 20 de marzo de 2014**. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del **Programa Complementario GES:**

COMPONENTE N° 1: Complementar la implementación de exámenes de laboratorio básico, según detalle de exámenes señalados en la Tabla N° 1, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, a los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además a aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

Producto Esperado Componente N°1:

Exámenes de laboratorio básico realizados, de acuerdo con las orientaciones definidas por patología GES, para los fines de este programa.

COMPONENTE N° 2: Contratación de recurso humano con perfil administrativo, en cada establecimiento de APS de dependencia municipal, que tendrá como una de sus funciones, el registro en el sistema SIGGES de los respectivos formularios y/o las prestaciones trazadoras de los usuarios con patología GES.

Producto Esperado Componente N°2:

Recurso humano contratado para realizar funciones de Registro de Información en SIGGES, del programa complementario GES, entre otras actividades relacionadas con registro de información de pacientes con garantías GES.

COMPONENTE N° 3: Adquisición de medicamentos e insumos, para el tratamiento de los pacientes con alguna patología GES.

Producto Esperado Componente N°3:

Medicamentos e insumos adquiridos para patologías GES señalados en la tabla N° 2, de acuerdo a orientaciones definidas para estas patologías, acordes con los fines de este programa.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 107.206.304.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior, según el siguiente desglose por componente:

Componente	Recursos \$	Actividad
N° 1	56.090.324	Mínimo 25.586 exámenes anuales de laboratorio básico, para los problemas de salud GES. Se adjunta anexo con detalle de exámenes (Tabla N° 1).
N° 2	11.211.138	Tres digitadores. Valor anual.
N° 3	39.904.842	Adquisición de medicamentos e insumos para patologías GES. Se adjunta anexo con detalle de fármacos e insumos (Tabla N° 2).

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias

específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: En el proceso de monitoreo y evaluación es importante considerar la responsabilidad que le compete al Gestor de Red en la coordinación de la Red Asistencial. Al respecto se recomienda:

Trabajar en el Consejo Integrador de la Red Asistencial, la continuidad de atención de los usuarios en la Red, incorporando a este Consejo a los equipos técnicos de los Servicios de Salud encargados de los temas para definir claramente los criterios de referencia.

Incorporar las actividades del Programa a la planificación del establecimiento, identificando claramente la brecha de atención existente para cada una de las prestaciones, conforme demanda y oferta.

Propiciar la compra de exámenes aplicando economía de escala, logrando bajar precios por volúmenes de prestaciones y otorgando la posibilidad de reinvertir en otras prestaciones dentro del mismo programa.

Evaluación: La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación,** se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en curso.

Indicador N° 1: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 1	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

Indicador N° 2: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 2	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
100,00%	0%
Entre 80,00% y 99,99%	50%
Entre 60,00% y 79,99%	75%
Menos del 60%	100%

Indicador N° 3: De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas del Programa, componente 3	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 40%
60,00%	0%
Entre 50,00% y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

En relación con esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 1:**

Indicador N° 1: Cumplimiento de exámenes realizados por el programa para patología GES y EMP.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de exámenes realizados a la fecha de evaluación}}{\text{Nº de exámenes comprometidos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel

- **Cumplimiento del Objetivo Específico 2:**

Indicador N° 2: Cumplimiento contratación de Recurso Humano, con perfil administrativo, contratado en cada establecimiento de APS para el registro de información en SIGGES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Nº de contratos de digitador}}{\text{Nº de establecimientos comprometidos con digitador}} * 100$$

Medio de verificación: Nómina informada por los establecimientos.

▪ **Cumplimiento del Objetivo Específico 3:**

Indicador N° 3:

a) Cumplimiento de fármacos comprados por el programa para patologías GES.

Fórmula de cálculo:

$$\frac{\text{Recursos comprometidos con órdenes de compra de medicamentos e insumos a la fecha de evaluación}}{\text{Recursos asignados para compra de medicamentos e insumos}} * 100$$

Medio de verificación: Planilla Excel

b) Cumplimiento de curación avanzada de pie en personas con diabetes.

$$\frac{\text{N° de personas diabéticas con curación avanzada de pies}}{\text{N° total de personas con diabetes comprometidas para entregar manejo avanzado de heridas}} * 100$$

Medio de verificación: REM P04/registro del Programa.

SEXTA: Los recursos serán transferidos por el Servicios de Salud, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

SEPTIMA: El Servicio, requerirá a la municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, conjuntamente a ello, cada municipalidad deberá utilizar y registrar los gastos efectuados en conformidad a lo estipulado por las normas establecidas en la Resolución 759 de 2003 de la Contraloría General de la Republica, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DECIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA PRIMERA: Por razones de buen Servicio y a fin de dar continuidad a la ejecución del Programa, el presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de abril hasta el 31 de diciembre

del año en curso. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos, sólo podrán realizarse una vez totalmente tramitada la resolución aprobatoria del presente Convenio. Asimismo, existiendo previa rendición del saldo no ejecutado, el Servicio de Salud podrá autorizar excepcionalmente y por razones fundadas, previa solicitud formal de la Municipalidad la posibilidad de que los saldos de dichos recursos sean utilizados para dar continuidad al programa de salud, durante el plazo que se establecerá para tales efectos. Dicha autorización se formalizará mediante resolución del Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio se firma en nueve ejemplares, quedando dos en poder de la municipalidad (Alcaldía y Dpto. de Salud Municipal), dos en poder del MINSAL (Subsecretaría de Redes Asistenciales y División de Atención Primaria) y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

		
PEDRO DOYHARCABAL JAQUE		DR. MILTON MOYA KRAUSE
ALCALDE SUBROGANTE		DIRECTOR SUPLENTE
MUNICIPALIDAD PADRE LAS CASAS		SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

Anexos Programa Complementario GES

Componente I: Exámenes de Laboratorio

En este componente se incorporan exámenes de laboratorio básico, como apoyo a la atención y diagnóstico clínico para los problemas de salud con garantía explícita, de los beneficiarios que acceden en este nivel de atención y además de aquellos que se realizan el examen de medicina preventiva (EMP).

En tabla 1, se consignan los problemas de salud incorporados con su respectivo detalle de prestaciones.

Tabla 1: Exámenes de Laboratorio

Problemas de Salud con GES	Exámenes de Laboratorio.
Epilepsia no refractaria en niños y adultos	Perfil hepático (tiempo de protrombina, bilirrubina total y conjugada, fosfatasas alcalinas y totales, GGT, transaminasas GOT/AST y GPT/ALH)
	Determinación de niveles plasmáticos de antiepilépticos.
Salud cardiovascular: Hipertensión y Diabetes Mellitus tipo II	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Hemoglobina glicosilada
Prevención Insuficiencia Renal Crónica Terminal en Mayores de 15 años	Electrolitos plasmáticos
	Microalbuminuria cuantitativa
	Creatinina cuantitativa
	Perfil lipídico(colesterol total, HDL, LDL, VDL, triglicéridos)
Examen Medicina Preventiva	Urocultivo en embarazada (menos de 14 semanas y primer control de embarazo)
	Glicemia en ayuna para mayor de 15 años
	Colesterol total en población de más de 40 años
Hipotiroidismo en mayores de 15 años.	Hormona Tiroestimulante (TSH),
	Tiroxina Libre (T4L)
	Tiroxina o tetrayodotironina (T4)

Componente III: Adquisición de Fármacos e insumos para patologías GES

Considera la adquisición de medicamentos para el tratamiento de los pacientes con patología GES y los insumos para la curación de úlceras de pie diabético, conforme se detalla en tabla 2.

Tabla 2: Medicamentos e Insumos.

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Programa de Salud Cardiovascular. Diabetes Mellitus tipo II	Metformina 850mg
	Glibenclamida 5mg
	Cintas reactivas para Hemoglucotest para autocontrol
	Lancetas desechables para Hemoglucotest para autocontrol
Programa de Salud Mental. Depresión grave, año 2	Venlafaxina 75mg
	Sertralina 50mg
	Paroxetina 20mg
Hipotiroidismo en Mayores de 15 años	Levotiroxina 100mcg
Asma en menores de 15 años	Prednisona Jarabe 20mg/5ml
Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori	Omeprazol 20mg
	Amoxicilina 500mg
	Metronidazol 500mg
	Claritromicina 500mg
Curación avanzada de heridas de pie en personas con Diabetes Mellitus tipo II	Hidrogel en gel
	Carboximetilcelulosa con plata en láminas
	Carbón activado con plata en láminas
	Espuma hidrofílica no adhesiva
	Hidrogel Lámina
	Alginato en láminas
	Hidrocoloide en láminas
	Apósito tradicional en laminas
	Venda gasa semielasticada en rollo